



Cerro Sombrero, 20 de junio de 2018.-

DECRETO ALCALDICIO NUM. 289/ (Sección "B")

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 20 de junio del 2018, del funcionario Juan Ramón Vargas, Encargado de ChileCompra, que solicita Decreto Alcaldicio de autorización contratación directa a través de orden de compra: 3866-124-SE18, Adquisición de artículos de ferretería para reposición en inst. municipales
- 2) La Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios.
- 3) El Decreto N°250, de 2004, de Hacienda, que aprueba el Reglamento la Ley N° 19.886;
- 4) Las atribuciones que me confiere el artículo 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en relación al artículo 12 de la misma para dictar resoluciones de carácter obligatorio.
- 5) Lo establecido en el artículo 8° de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 6) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 7) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 8) El Decreto Alcaldicio N° 1135 de fecha 26 de diciembre del 2016, que designa subrogancia en la Dirección de Control.
- 9) El Decreto Alcaldicio N° 458 de fecha 15 de mayo de 2018, que designa Subrogancia de Secretaria Municipal.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, la II. Municipalidad de Primavera requiere realizar la adquisición de artículos de ferretería para reponer en diferentes instalaciones municipales.
- 2) Que, el bien solicitado no se encuentra en el catálogo electrónico de convenios marco, disponible en www.mercadopublico.cl.
- 3) Que, el artículo 8°, letra h, de la Ley N° 19.886, citada, señala que procederá el trato o contratación directa "Cuando el monto de la adquisición sea inferior al límite que fije el reglamento".
- 4) Que, por su parte, el artículo 10, N° 7 letra n), del Reglamento de la Ley N° 19.886, citado, señala, como una de las circunstancias en que procede el trato o contratación directa, *Cuando se trate de adquisiciones inferiores a 10 UTM, y que privilegien materias de alto impacto social, tales como aquellas relacionadas con el desarrollo inclusivo, el impulso a las empresas de menor tamaño, la descentralización y el desarrollo local, así como aquellas que privilegien la protección del medio ambiente, la contratación de personas en situación de discapacidad o de vulnerabilidad social. El cumplimiento de dichos objetivos, así como la declaración de que lo contratado se encuentre dentro de los valores de mercado, considerando las especiales características que la motivan, deberán expresarse en la respectiva resolución que autorice el trato directo.*
- 5) Que, de acuerdo a lo solicitado, se requiere reponer diferentes artículos de ferretería, tales como: llave de agua, cerraduras de puerta, flexibles, tubos LED, entre otros.
- 6) Que de acuerdo a la consulta de situación tributaria del proveedor, este es considerado por el Servicio de Impuestos Internos como un contribuyente de menor tamaño, por cuanto es factible privilegiar su contratación debido a su especial condición.
- 7) El análisis de las pequeñas empresas familiares existente en la localidad de Cerro Sombrero, con sus patentes al día, efectuado por el departamento de rentas municipales.
- 8) El análisis de estos datos efectuado por el asesor jurídico del municipio, el abogado don Cristian D. Cárdenas Bustamante quien pudo establecer que el emprendedor local don Zoilo Azocar Aguilar, se encuentra constituido como microempresa familiar, constituido en la localidad de Cerro Sombrero, comuna de Primavera, teniendo como giro el de Ferretería, cuyo capital inicial efectivo declarado es de \$1.000.000.- (un millón de pesos)



- 9) Que, atendido lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 19.886, cuando las adquisiciones sean menores a 100 UTM podrán formalizarse mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.
- 10) Que se recibió una cotización del proveedor ZOILO ALBERTO AZOCAR AGUILAR por los productos descritos anteriormente, y por un valor total de \$180.000.
- 11) Que el proveedor individualizado en el considerando anterior se encuentra inscrito y hábil en el Registro Nacional de Proveedores, ChileProveedores.
- 12) Que con fecha 20 de Junio de 2018, se emitió certificado de disponibilidad presupuestaria N° 154, por Christian Santana Barría, DAF, que da cuenta de la existencia de fondos para incurrir en los gastos que involucren la presente contratación, a través del programa Gestión Interna imputando a la cuenta 22-04-010.

DECRETO

1° AUTORIZÉSE la contratación directa en virtud de lo establecido en el artículo 10 número 7 letra n) del Reglamento Compras Públicas, por la adquisición de artículos de ferretería para reposición en instalaciones municipales.

2° APRUÉBENSE los siguientes términos de referencia para la adquisición de " Adquisición de artículos de ferretería para reposición en inst. municipales", cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

Términos de Referencia
Adquisición de artículos de ferretería para reposición en inst. municipales

Para cumplir con los objetivos institucionales, se requieren la adquisición de:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Candado	1
Chapa de puerta para sede social	1
Flexible de agua	1
Kit de reparación WC	4
Cerradura tubular para puerta de baños funcionarios municipales	2
Tubo tipo fluorescente led 120mm para reposición en dependencias municipales	12
Llave lavamanos, baño funcionarios	1
Rollos de teflon de gas	2
Rollos teflon agua	3

Monto y condiciones:

La II. Municipalidad de Primavera pagará por estos bienes un monto máximo total de hasta 180.000.-

El pago se efectuará a 30 días desde la recepción conforme por parte del requirente, la cual será realizada por unidad de Operaciones. En caso de facturar electrónicamente, remitir el documento, además de por los canales normales, al correo electrónico institucional oficinapartes@muniprimavera.cl.

Ejecución del contrato/servicio:

El plazo de ejecución del servicio se fija en 30 días corridos, previa emisión del acto administrativo que lo aprueba y aceptación de OC vía www.mercadopublico.cl



3° AUTORÍCESE, la emisión de la orden de compra, a través del sitio www.mercadopublico.cl, por un monto total de \$180.000.- IVA exento, a nombre de ZOILO ALBERTO AZOCAR AGUILAR, RUT [REDACTED], para la adquisición de artículos de ferretería para reposición en instalaciones municipales.

4° DISPÓNGASE, el pago de las prestaciones convenidas, previo informe de recepción conforme del bien requerido.

5° IMPÚTESE, el gasto total que irroque la presente adquisición al subtítulo 22, ítem 04, asignación 010, en el programa Gestión Interna, del presupuesto municipal vigente de la II. Municipalidad de Primavera, para el año 2018.

6° PUBLÍQUESE, el presente acto administrativo en el portal www.mercadopublico.cl en un plazo máximo de 24 horas.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la DIDECO, DAF, y Tesorería Municipal, al interesado **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.


MADALEN MALAREE GARDIAZABAL
Secretaria Municipal (S)




BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde

MMG/PML/JYH/dmp